



Montevideo, 12 de junio de 2019.

**R.de D.N°182/2019**

**Acta 1046**

EE2017-67-001-000152

**VISTO:** Los incumplimientos de la empresa YOLBY S.A. con respecto a la Licitación Pública N° 6/2016, de servicio de higiene ambiental y limpieza para los Locales de la Administración Nacional de Correos.

**CONSIDERANDO: I)** Que la empresa YOLBY S.A. resultó adjudicataria del ítem 2 (Planta Logística), Ítem 3 (Centro de Distribución Internacional) e Ítem 5 (Distribución Paquetes Zona Sur/Sucursal Aguada/ Planta Operativa/Local Comercial) de la Licitación Pública N° 6/2016, según Resolución de Directorio N° 184/2017, de fecha 27/04/2017. **II)** Que dicha empresa comunicó por escrito a la ANC el 27 de julio de 2018 que por estar atravesando graves dificultades económicas le era imposible seguir prestando el servicio de limpieza en los locales que le fueron adjudicados. **III)** Que el plazo de contratación fue de un año contado a partir de la fecha de inicio de las actividades, que fue en julio de 2017. Dicho plazo era prorrogable en forma automática, según pliego, por hasta 5 períodos de hasta 1 año cada uno, si la ANC lo estimaba conveniente y existía acuerdo con la empresa adjudicataria. Asimismo, en el pliego se estableció que en caso que cualquiera de las partes resolviera la no ampliación del período de prestación del servicio, debía cursar un preaviso con una antelación no menor a 30 días (corridos) previo a la fecha de vencimiento del contrato o de sus eventuales prórrogas. **IV)** Que Yolby S.A. incumplió con el preaviso de rescisión de 30 días corridos previo a la fecha de vencimiento del contrato, previsto en la

cláusula N° 6.1 del Pliego de la Licitación. **V)** Que, asimismo, dicha empresa incumplió con el servicio de limpieza los días 26 y 27 de julio en AZP, 30 y 31 de julio de 2018 en AZP, PAK y CDI; ni tampoco suministró los productos de limpieza exigidos por la Licitación. **VI)** Que se intimó a YOLBY S.A. por medio de telegrama colacionado con acuse de recibo, con fecha 21/5/2019, al pago de \$ 282.041 por concepto del monto adicional que la ANC debió abonar a otra empresa para la contratación del servicio de limpieza de dichos locales y a causa del incumplimiento de YOLBY S.A. del preaviso de 30 días de la rescisión de la Licitación Pública N° 6/2016; y el pago de la suma de \$ 165.000 por concepto de demanda laboral (Ley 18.099) según Expte IUE 2-52378/2018 tramitado ante el Juzgado Letrado de Trabajo de 19° Turno. **VIII)** Que según reporte de Antel de fecha 24/5/2019, no se pudo entregar el telegrama colacionado por haberse mudado de domicilio la empresa. **IX)** Que en virtud de lo previsto en la cláusula N° 7.1 del Pliego de la Licitación, en caso de incumplimiento de las condiciones contractuales, la ANC podrá rescindir la contratación con la Empresa YOLBY S.A. y comunicar la misma al Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) como antecedente negativo. **X)** A que YOLBY S.A. constituyó dos pólizas del Banco de Seguros del Estado (BSE) por concepto de garantía de fiel cumplimiento del contrato por la suma de \$ 191.458 y por concepto de cumplimiento de la Ley 18.099 por el monto de \$ 142.201. **XI)** A que se confeccionó Acta CADEA N° 39/2019, de fecha 5 de junio de 2019.

**ATENCIÓN:** a lo dispuesto por el art. 5° de la Carta Orgánica de la Administración Nacional de Correos aprobada por el art. 747 de la Ley 16.736 del 5/01/1996, en la redacción dada por el artículo 39 de la Ley 19.009 del 22/11/2012.

## **EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE CORREOS**

### **RESUELVE:**

1) Declarar rescindida la contratación con la empresa Yolby S.A., al amparo de lo previsto en la cláusula N°7.1 del Pliego de la Licitación Pública N° 6/2016, por incumplimiento del servicio de limpieza en locales de la Administración Nacional de Correos.

- 2) Ejecutar las pólizas constituidas por Yolby S.A. por concepto de garantía de fiel cumplimiento de contrato y de garantía de cumplimiento de la Ley 18.099.
- 3) Realizar las comunicaciones correspondientes al Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) a los efectos de dejar asentado el antecedente negativo de la Empresa YOLBY S.A. por incumplimiento del contrato.
- 4) Pase a la División Recursos Materiales y Suministros para la notificación correspondiente a la Empresa Yolby S.A.

**SRA. MARÍA SOLANGE MOREIRA DÍAZ**  
**PRESIDENTA**

**DRA. BLANCA SCALA**  
**SECRETARIA GENERAL**